

RESOLUCIÓN FG N°: 8 /21

Ref.: *Designación de enlace o punto de Contacto local Red 24/7 - Recepción, derivación e investigación de reportes NCMEC.*

Para uso Oficial

Y VISTO QUE:

1. El Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina suscribió el 23 de Octubre de 2014 un protocolo de intervención en casos de pornografía infantil en internet (conforme la denominación original).
2. En virtud de ese Protocolo, se dispuso la creación de la “*Red de Puntos de Contacto contra la Pornografía Infantil en Internet*”. Esta consiste en una red nacional que funciona los siete días de la semana durante las 24 horas, permitiendo la acción inmediata y coordinada de la Justicia en los casos de abuso sexual infantil en línea reportados por el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados Sexualmente (NCMEC por sus siglas en inglés).
3. El esquema planteado consiste en que cada Procurador/a o Fiscal/a General designará a Fiscales/as u otros/as integrantes del MPF para que actúen en carácter de *enlace o punto de contacto local*, como titular y alterno/a.
4. En la actualidad el organismo nacional encargado de recibir y descargar los reportes emitidos por NCMEC (*CyberTipline*) para su distribución a cada punto de contacto de todas las Provincias, es la Unidad Fiscal

Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas (UFEDyCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Por Instrucción Particular n.º 9/18 de la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de Córdoba, se dispuso asignar la investigación de los reportes NCMEC que ingresan a través de la Oficina Especializada en Cibercrimen de Fiscalía General, correspondientes a la Sede Judicial Capital, vinculados a los delitos previstos por los artículos 128 y/o 131 del Código Penal, a la Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual de 2º Turno.

Y CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha cinco de diciembre de 2019, la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley n.º 10593 mediante la cual se creó en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba, una Fiscalía de Instrucción Especializada en Cibercrimen.
2. Al existir una Fiscalía de Instrucción especializada en cibercrimen, con formación e incumbencia específica en la materia, resulta conveniente que su titular se desempeñe como Enlace o Punto de Contacto Local en el marco de la Red 24/7, en conjunto con quien lo venía haciendo hasta este momento.
3. Por otra parte, el Reglamento n.º 89/19 (artículo 1 último párrafo) de la Fiscalía General excluyó del ámbito de actuación material de la Fiscalía de Instrucción especializada en Cibercrimen los delitos comprendidos en el ámbito de actuación especial de las Fiscalías de Delitos Contra la Integridad Sexual (Instrucciones Generales nros. 8/11 y 2/14 de Fiscalía General).
4. Razones de política de persecución criminal, economía procesal, celeridad, mayor especialidad en la materia y eficacia de la investigación penal preparatoria, tornan aconsejable la investigación de los reportes NCMEC, recibidos a través del punto de contacto local de la Red 24/7,



correspondientes a la Sede Judicial Capital a partir del primero de junio de 2021, por parte de la Fiscalía de Instrucción especializada en CyberCrimen y de la Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual del 2do. Turno, conforme a la presente resolución.

Por lo expuesto y lo dispuesto por la LOMPF n.º 7826 (modificada por Ley nro. 10.677) y el artículo nro. 171 de la Constitución de la Provincia, **RESUELVO:**

1. Dejar sin efecto la Instrucción Particular n.º 9/18 de Fiscalía General, debiendo regirse la investigación de los reportes NCMEC por la presente resolución.
2. Dejar sin efecto la exclusión dispuesta en el Artículo 1, punto 1, del Reglamento n.º 89/19 de Fiscalía General, únicamente con relación a los casos comprendidos en los delitos de los artículos nros. 128 y 131 del Código Penal que ingresen por reportes NCMEC. Ello sin perjuicio de la ampliación del ámbito de actuación de la Fiscalía de Instrucción especializada en Cybercrimen, conforme a las reformas que puedan producirse en la legislación de fondo. Su actuación en estos casos se regirá por la presente resolución.
3. Disponer que a partir del 1 junio de 2021, el/la Fiscal de la Fiscalía de Instrucción especializada en CyberCrimen y el/la Fiscal de la Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual del 2do. Turno se desempeñen indistintamente como titular y alterno del enlace o punto de contacto local de la Red 24/7 creada a partir del Protocolo firmado por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.
4. Establecer la asignación de la investigación de los reportes NCMEC que ingresan a través de la Oficina Especializada en Ciberdelitos del MPF, correspondientes a la Sede Judicial Capital, vinculados a los delitos

previstos por los artículos 128 y/o 131 del Código Penal de la siguiente manera:

4.a. La Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual de 2do Turno entenderá en los casos de los reportes NCMEC:

- En los que existen víctimas identificadas en el reporte.
- Categorizados con prioridades especiales ya sea por el NCMEC, la oficina nacional encargada de recibir y distribuir los Informes CyberTipline o la Oficina Especializada en Ciberdelitos del MPF.
- En los que exista un peligro inminente para la víctima.
- En los que se reporta producción de material de abuso sexual infantil.

4.b. La Fiscalía de Instrucción Especializada en CyberCrimen entenderá en los casos de los reportes NCMEC en los que:

- No existen víctimas identificadas en el reporte.
- No surge un peligro inminente para la víctima.
- La categorización dada por el NCMEC, la oficina nacional encargada de recibir y distribuir los Informes CyberTipline o la Oficina Especializada en Ciberdelitos del MPF, sea de baja prioridad.

4.c. Comunicación, Asistencia y Trabajo conjunto: se mantendrá la comunicación permanente para el intercambio de experiencias y formas de trabajo entre las fiscalías de instrucción especializada en cibercrimen y la de delitos contra la integridad sexual del 2do turno, como así también la asistencia entre ambas oficinas. Podrán investigar de manera conjunta cuando lo consideren necesario, dando noticia previa de ello a la Fiscalía General.

4.d. Remisión de casos derivados de reportes en los que ya se inició la investigación:

- La Fiscalía de instrucción especializada en CyberCrimen deberá remitir a la Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la integridad Sexual del 2do. Turno los casos en los que surja un peligro inminente para la víctima y



que requieran un abordaje especializado por parte de la fiscalía de instrucción especializada en delitos contra la integridad sexual, o se dé alguno de los supuestos del apartado 4.a.

- La Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la integridad Sexual del 2do. Turno podrá remitir a la Fiscalía de instrucción especializada en CyberCrimen los casos en los que se descarte riesgo para posibles víctimas.

4.e. Casos en trámite: la Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la integridad Sexual del 2do. Turno continuará con la investigación de los casos que hayan ingresado en su oficina hasta la fecha de esta resolución.

4.f. Conflictos de actuación: serán resueltos por la Fiscalía General los conflictos de actuación que puedan surgir entre las distintas fiscalías con relación a los casos de los reportes NCMEC y los que se deriven de estos.

- 5.** Dese la más amplia difusión. Comuníquese.

Fiscalía General, 14 de mayo de 2021.